

BASES DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "BCE TARJETAS T-NEGOCIO Y T-EMPRESA"

PRIMERA. - COMPAÑÍA ORGANIZADORA.

Banco Cooperativo Español, S.A. (**en adelante BCE**) con domicilio social en la Calle Virgen de los Peligros 4 de Madrid y las Cajas Rurales partícipes en dicha promoción (identificadas en el anexo I) tienen previsto celebrar una promoción que se desarrollará de conformidad con las presentes bases legales.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente acción promocional se desarrollará en el territorio nacional de España.

TERCERA. - OBJETIVO DE LA CAMPAÑA.

La presente acción promocional va dirigida a todos los trabajadores autónomos, comercios y empresas titulares o beneficiarios de las denominadas tarjetas "**T-Empresa y T-Negocio Mastercard**" en sus distintas modalidades como medida de incentivo a dichos clientes y con la finalidad incrementar la notoriedad, comercialización y uso de los citados medios de pago.

Durante la promoción, aquellos clientes que entren dentro del ámbito personal de participación más abajo expuesto, deberán activar y/o ir utilizando en sus compras los citados medios de pago concretos con el objeto de ir ganando participaciones para el sorteo que se celebrará ante notario donde podrán optar a unos determinados premios que más adelante se detallan.

CUARTA. - GRATUIDAD.

La participación en la promoción es totalmente gratuita y no conllevará el pago de costes o gastos de ningún tipo para los participantes.

QUINTA. – VIGENCIA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL.

La fecha de comienzo de la promoción será el día 11 de abril de 2022 y la fecha de finalización será el día 30 de junio de 2022 (ambos inclusive).

SEXTA. - LEGITIMACIÓN PARTICULAR.

6.1- Participantes. - Sólo podrán participar en la presente acción promocional las personas físicas que se encuentren dadas de alta en régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la seguridad social o mutualidades de colegios profesionales reconocidas como alternativas y personas jurídicas y que, además, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares o beneficiarios, o contraten durante el período promocional una tarjeta T-Negocios o T- Empresa Mastercard en BCE o en cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I.
- b) Que, a fecha del inicio del periodo promocional más arriba indicado sean ya titulares y tengan activadas, o contraten y activen durante su vigencia, alguna de las Tarjetas T-Negocios, T- Empresa Mastercard en sus distintas versiones (crédito y débito) (en adelante, "**las Tarjetas BCE**") habiendo cumplimentado correctamente el formulario de solicitud de emisión de las tarjetas, de forma válida, completa y eficaz en cada uno de los campos que lo componen. Las tarjetas incluidas dentro de la promoción son las que se encuentran en los siguientes BINs (6 primeros números de la tarjeta):

547876 T-Empresa Plata

556682 T-Empresa Oro
533182 T-Negocios Plata
533183 T-Negocios Oro
557897 T-Negocios débito

- c) Que, durante la vigencia del periodo promocional, utilicen las citadas **Tarjetas** como medio de pago en sus compras en las condiciones que más adelante se expresan.

No resultarán admisibles los datos inexactos o que en la fecha requerida en cada caso durante el transcurso de la promoción, gestión del sorteo y entrega de premios, no se encuentren actualizadas y en vigor, y los participantes autorizan a **BCE** a llevar a cabo las verificaciones necesarias sobre la identidad y datos facilitados por los participantes y cualquier declaración falsa o indicios de identidad falsa ocasionará la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya hubiese sido entregado quedando éste, dada la mecánica de esta promoción, desierto.

No podrá participar ni resultar ganador de esta acción promocional ni de las ventajas articuladas en las presentes bases, aquellas personas físicas vinculadas laboral o profesionalmente con **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales participantes en la promoción, ni las empresas o trabajadores de las mismas que tengan relación mercantil directa con ambas, así como sus cónyuges y parejas debidamente inscritas en los registros de uniones de hecho de las distintas comunidades autónomas.

En caso de resultar ganadora alguna de las personas excluidas de participación, perderá su derecho a obtener el premio ganado, que será adjudicado a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas de entre los suplentes designados conforme a las normas que más adelante se detallan.

En adelante se denominará a todos ellos de forma genérica como "**los Participantes**".

6.2.- Operaciones de compra válidas: A los efectos de esta promoción, se entiende por operaciones de compra que dan derecho a obtener participaciones para optar a los premios, todas las operaciones de compra realizadas, tanto en entorno nacional como internacional, con cualquiera de las "**Tarjetas BCE**", durante los periodos establecidos en estas bases sea cual sea la moneda, la tipología de la operación: on-line u off-line, con independencia de quien sea la Entidad financiera adquirente, del establecimiento en que se realicen o del país en que dicha operación se haya realizado.

Quedan expresamente excluidas las siguientes operaciones:

- Las disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y oficinas en cualquier lugar del mundo, carga de monederos electrónicos abiertos o cerrados, así como el consumo con monederos electrónicos sean con tarjeta mixta o no.
- Las operaciones on-line que hayan sido denegadas, cualquiera que sea el criterio de denegación.
- Las operaciones off-line que se realicen con tarjetas incluidas en listas de negativos, desde el día en que se den de alta en la lista de negativos general de Banco Cooperativo Español o cualquiera de las cajas rurales integrantes de la presente promoción.
- Operaciones de devoluciones y anulaciones de compra que se hubieran realizado con fecha anterior a la celebración del sorteo.
- Consultas de saldos y últimos movimientos, o cualquier otro tipo de consultas que pudieran tener establecidas las Entidades en sus terminales.
- Aquellas operaciones consideradas fraudulentas, esto es, las que no hayan sido abonadas por el titular según el procedimiento reglamentariamente establecido por las Entidades.

SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS.

Los premios a los que podrán optar los participantes en esta promoción en el sorteo que tendrá lugar ante Notario, serán de dos tipos diferentes:

- A) Premio nº 1: Treinta y un (31) "packs UEFA CHAMPIONS LEAGUE" (En adelante Packs UCL),** consistentes cada uno de ellos en 2 tickets para ver un partido de la UEFA Champions League de la Temporada 2022/2023, a disputarse en la fase de Grupos por cualquiera de los equipos españoles en Territorio Español.

En los casos en que los participantes ganadores residan fuera de la ciudad de España donde se celebre el encuentro seleccionado, este premio incluirá el traslado (ida y vuelta) en avión o en tren hasta dicha ciudad y 1 noche en habitación doble de hotel 4* para dos personas con desayuno incluido, en la ciudad de España en la que se celebre el partido seleccionado.

La selección final del tipo de transporte (tren/avión) en el que viajará el ganador dependerá de factores como disponibilidad, conexiones, horario, etc...y será fijado en cualquier caso por la Agencia encargada por **BCE** para la gestión del viaje, atendiendo a las circunstancias al momento de la reserva.

A aquellos ganadores que no quieran disfrutar de la estancia en el hotel y traslados, únicamente se les hará entrega de los dos tickets para ver el partido, sin que tengan derecho a compensación económica de otro tipo.

Este premio, no incluye transporte o gastos de desplazamiento dentro de la ciudad en que se encuentre el Hotel seleccionado, ni manutención, ni en general ningún otro gasto distinto a los expresamente contemplados más arriba.

Cada uno de estos 31 premios está valorado en 1.830 €.

- B) Premio Nº 2: MIL (1.000) "Vouchers Amazon":** Consistente cada uno de ellos en un vale de descuento por valor de 50 € para compras realizadas dentro de la plataforma amazon.es o a través de su aplicación.

Cada uno de estos premios está valorado en 50 €.

OCTAVA. - MECÁNICA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.

8.1 Mediante esta acción promocional, los participantes podrán acceder a participar en el sorteo de los premios descritos en la base previa, que se celebrará el día **4 de julio de 2022** ante la Notario D^a Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo Nº 32, 1º Derecha, 28006 de Madrid.

8.2 Para la activación de la presente Promoción, los Participantes, deberán ser clientes en BCE o en cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I y ser además titulares o beneficiarios de alguna de las cinco **Tarjetas BCE** denominadas **T-Empresa Oro**", **"T-Empresa Plata"**, **"T-Negocios Oro"**, **"T- Negocios Plata"** y **"T- Negocios débito"**, que deberán tener debidamente activada y operativa.

8.3 Aquellos clientes de **BCE** o cualquiera de las citadas Cajas Rurales, que no dispongan de esta concreta tarjeta, podrán solicitarla y activarla con el fin de participar en la promoción.

8.4 Una vez cumplido el anterior requisito, existen varias vías para adquirir derechos de participación en cada uno de los sorteos:

- i) Los clientes de **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I que al comienzo del periodo de la promoción aun no fueran titulares de alguna de las **Tarjetas BCE** antes citadas y soliciten su emisión de cara a su participación en esta promoción, recibirán 5 participaciones para acceder al sorteo en el mismo momento en que activen su nueva tarjeta y la empleen como medio de pago para al menos una operación de compra.

- ii) Una vez activada la tarjeta, los participantes recibirán (1) una participación para acceder al sorteo por cada operación de compra que realicen durante la vigencia de la campaña promocional en entorno nacional (ya sea en comercio presencial o electrónico), utilizando como medio de pago cualquiera de las **Tarjetas BCE**.
 - iii) Asimismo, recibirán una (1) participación adicional para acceder al sorteo por cada operación de compra que realicen en entorno internacional (ya sea en comercio presencial o electrónico), utilizando como medio de pago cualquiera de las **Tarjetas BCE**.
 - iv) Por último, los participantes recibirán una (1) participación adicional a las ya contempladas para cada uno de los dos casos previos, si realizan el aplazamiento de pago de las compras correspondientes mediante el Servicio de Compra Personalizada (SCP) o mediante Servicio Plazox. Dichas participaciones serán igualmente acumulativas al igual que los obtenidos en las restantes modalidades.
- 8.5 Las participaciones que cada participante adquiera para el sorteo por cada uno de los supuestos i) a iv) serán acumulativas y se irán sumando a las que ya tenga generadas en su favor con carácter previo por operaciones anteriores. No existirá límite máximo de participaciones para un mismo Participante.
- 8.6 Una vez finalizado el periodo de la campaña promocional, **BCE** generará un archivo en el que constarán perfectamente numerados identificados todos los derechos de participación en el sorteo adquiridos por cada participante según el criterio previamente establecido. Dicho archivo será remitido al Notario encargado de realizar el correspondiente sorteo y deberá contener la siguiente información: Código individual de identificación asignado a cada uno de los participantes y número de participaciones en el sorteo a que cada uno tenga derecho, para lo cual, se generará un listado en el que se hará constar de forma correlativa el código de cada participante, tantas veces como derechos de participación tenga cada uno.
- 8.7 El soporte informático a utilizar para cada sorteo será un PC convencional. La obtención de los registros premiados en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática facilitada por la Sra. Notaria. Para ello, en primer lugar, se adjudicarán los 31 Packs UCL, extrayendo 31 ganadores titulares y 20 suplentes, y acto seguido, se adjudicarán los 1.000 Vouchers Amazon, extrayendo 1.000 ganadores titulares y 200 suplentes.
- 8.8 Los participantes ganadores en el sorteo de un pack UCL, no tendrán derecho a optar también al premio de un Voucher Amazon. En caso de que, una vez realizados los sorteos, se diera el caso de que un mismo participante hubiera resultado agraciado con ambos premios, se entenderá que renuncia automáticamente al premio del Voucher Amazon, que pasará al siguiente ganador suplente por orden de designación.
- 8.9 Igualmente, ningún participante podrá resultar ganador en el Sorteo de más de un Voucher Amazon. En caso de darse tal circunstancia, el premio se asignará automáticamente al siguiente ganador suplente por orden de designación.
- 8.10 BCE conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan a al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

NOVENA. - COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

- 9.1 Una vez verificados por **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I los datos de los agraciados de los premios en cualquiera de sus dos modalidades (Packs UCL o Vouchers Amazon) y el cumplimiento por todos ellos de los requisitos solicitados en estas Bases, se comunicará (por parte de la entidad a la que pertenezca el cliente ganador) la

condición de ganador y la naturaleza del premio correspondiente a los resultantes, en el plazo de 3 días a contar desde la fecha del sorteo Notarial más arriba referido, a través del teléfono móvil o correo electrónico que conste en las Bases de datos de la Entidad. Si transcurridos 15 días el agraciado no acepta el premio, dicho premio pasará a la siguiente persona de reserva.

- 9.2 Para la entrega de los mil (1.000) premios consistentes en **Voucher Amazon**, una vez realizado el primer contacto por **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I y comunicada la condición de ganador al participante, se le hará llegar el Voucher a través de correo electrónico a la dirección facilitada por este.
- 9.3 Los **Vouchers Amazon** deben canjearse en la página de Amazon.es, por los productos incluidos en el catálogo online y vendidos por Amazon.es o cualquier otro vendedor que venda a través de la plataforma de Amazon.es. Los **Vouchers Amazon** no se pueden recargar, revender, transferir por un valor, canjear por dinero en efectivo o usar con otra cuenta. **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I o Amazon.es no se hacen responsables de la pérdida, robo, destrucción o uso no consentido de los Cheques.
- 9.4 El uso de los **Vouchers Amazon**, está sujeto a lo dispuesto en los términos y condiciones completos en www.amazon.es/cheques-regalo-condiciones.
- 9.5 Para la entrega de los premios consistentes en 31 Packs UCL, tras el primer contacto con el participante ganador, se pondrá a su disposición un documento de elección y aceptación del premio, con el contenido y condiciones que se detallan en la base siguiente y que el cliente deberá firmar en su oficina habitual o donde su entidad le indique, o devolverla enviada por correo electrónico **antes del 31 de julio de 2022**. Pasado este plazo, en caso de no envío de documentación, se asumirá que el premio fue rechazado y se pasará al siguiente cliente suplente por orden de extracción en el sorteo.
- 9.6 **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I realizará 3 intentos de contacto. Si en el plazo de tres días hábiles desde el primer intento no hubiese resultado posible la comunicación con el cliente ganador, el premio será adjudicado al siguiente cliente suplente, designado por notario para cada uno de los dos tipos de premios. **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I no será responsable de que los eventuales ganadores de premios o posibles suplentes hayan modificado tales datos a posteriori sin comunicarlo o, por cualquier otra causa, no resulten localizables en dichos teléfonos móviles o direcciones de correo electrónico.
- 9.7 Para ambos tipos de premios, se perderá la condición de ganador, pasando éstos al siguiente suplente por orden de extracción en el sorteo, en los casos de: a) identificación incompleta o incorrecta, b) incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, c) imposibilidad de localización, d) imposibilidad de justificar la titularidad de las **tarjetas BCE** en el momento de la entrega del premio o e) si resultara premiada alguna tarjeta cuyo titular se encuentre en situación de morosidad, precontencioso o fallido con la entidad emisora de su tarjeta.
- 9.8 En el Caso de los Packs UCL, estos también pasarán a suplente en el caso de no aceptación expresa del premio o renuncia al mismo por los ganadores titulares.
- 9.9 En ningún caso, la pérdida o renuncia a la condición de ganador o de cualquier premio generará el derecho de los ganadores a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.
- 9.10 En caso de agotarse los suplentes sin que los premios concretos sean asignados, estos quedarán desiertos.

DECIMA. - FORMA DE DISFRUTAR DE LOS PACKS UCL.

Para los premios consistentes en PACKS UCL, los ganadores tendrán que aceptar el premio mediante la firma del documento elaborado al efecto por **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I y que quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- 10.1 Una vez recibido el documento de aceptación del premio, los ganadores dispondrán de plazo máximo hasta el día 31 de julio de 2022, para aceptar el premio devolviendo dicho documento debidamente cumplimentado en todos sus apartados, incluyendo todos los datos fiscales a efectos de IRPF, y firmado junto con una copia del documento nacional de identidad (DNI/NIF) o pasaporte en vigor.
- 10.2 En el documento de aceptación del premio, los ganadores deberán indicar su preferencia respecto al partido al que le gustaría asistir, indicando el equipo/o equipos a los que le gustaría ver, los partidos concretos de su preferencia. En este sentido, en fase de grupos de la UCL, cada equipo español participará en 3 partidos en territorio nacional, por lo que el ganador hará constar por orden de preferencia, el equipo concreto al que quiere ver, y el cruce (1º, 2º o 3º) a los que querría asistir. Si un ganador solo tiene interés en ver a un equipo, marcará los tres encuentros de ese equipo, señalando por orden de preferencia si quiere asistir al 1º, 2º o 3º encuentro.
- 10.3 Con carácter general, la UEFA celebra el sorteo para la definición de los grupos y calendario de la fase de grupos, a finales de agosto o principios de septiembre de 2022. Para que la selección de un equipo y partido concreto surta efecto, deberán transcurrir un mínimo de 15 días desde la fecha en que la UEFA realice el sorteo y confirme el calendario de enfrentamientos de la fecha de grupos, y la fecha en que esté prevista la celebración del encuentro seleccionado por el ganador. En caso de que no exista dicho margen temporal, no podrán seleccionarse los encuentros de ningún equipo en el primer cruce de fase de grupos.
- 10.4 Se establece un cupo máximo de 10 entradas asignadas por UEFA para cada partido, por lo que únicamente podrán asignarse tickets para un mismo partido a 5 ganadores.
- 10.5 Una vez recibidos por **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I los documentos de aceptación de premio debidamente cumplimentados por todos los ganadores, cuando se conozca el calendario de celebración de los encuentros, **BCE** verificará las preferencias de todos ellos y las comparará con los cupos establecidos para cada encuentro. En caso de que más de 5 ganadores hayan seleccionado un mismo equipo y partido, se adjudicará los tickets para dicho partido a los 5 primeros ganadores que, por orden cronológico, hayan devuelto debidamente cumplimentado el documento de aceptación del Premio.
- 10.6 Para aquellos ganadores a los que no se haya podido entregar tickets para su partido seleccionado como primera opción por haberse agotado ya el cupo de 10 entradas, se les asignarán entradas para el encuentro seleccionado como segunda opción, y si aún así, se hubiera agotado el cupo por igual motivo, se le asignarán entregas para el partido señalado como 3ª opción.
- 10.7 Si, una vez asignados a un determinado ganador los Tickets correspondientes a un partido, no le resultara posible la asistencia o decidiera éste cambiar de elección, se le podrán asignar tickets para otros encuentros designados por él entre sus preferencias, en el caso de que no se hubiera agotado el cupo para los mismos, perdiendo a estos efectos cualquier preferencia temporal que hubiera podido tener inicialmente. En caso de que, tras renunciar al partido inicialmente asignado, no existiera cupo de entradas en cualquiera de los otros dos marcados por éste en su aceptación del premio, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I tratará de adjudicarle cualquier otro encuentro, aunque sea de otro equipo distinto.
- 10.8 Si atendiendo al anterior criterio, se hubiera agotado el cupo para los tres partidos seleccionados por un determinado ganador, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I revisará con él los cupos disponibles para otros partidos dentro de la fase de grupos para su libre elección. Si decide no asistir a ninguno de los partidos aún disponibles, el premio quedara desierto.
- 10.9 Una vez finalizado el proceso previamente descrito, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I gestionará a través de su agencia colaboradora la entrega de los

premios, y coordinará con los ganadores la entrega física de los Ticket, y en caso de resultar necesario según lo expuesto en la base 7, a), la reserva del correspondiente Hotel y coordinación de los traslados, todo ello en función de la disponibilidad en las fechas solicitadas, ofreciendo alternativas en caso de ser necesario.

- 10.10 La agencia colaboradora de **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I resolverá directamente con el ganador cualquier duda o consulta que surja durante el proceso de gestión de reservas. Una vez confirmada la reserva por parte del ganador, no se permiten cambios ni anulaciones.
- 10.11 El Premio será personal e intransferible para su disfrute por el propio Participante beneficiario, sin posibilidad de canje o indemnización sustitutoria de ningún tipo.
- 10.12 El ganador que disfrute del premio deberá someterse a las instrucciones que se les facilite por los propios proveedores de los servicios ofertados así como a las normas y condiciones que regulan su uso y disfrute que en su caso dicte la empresa proveedora, no siendo responsable **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I de ninguna incidencia o deficiente prestación del servicio por parte de los proveedores, por lo que cualquier reclamación deberá ser dirigida en todo caso frente a los establecimientos o prestadores finales del servicio o el Hotel elegido por el participante para el disfrute de su premio "PACK UCL".
- 10.13 Igualmente será cada proveedor de servicios el responsable de garantizar la integridad, calidad y puntualidad de la prestación de servicios y del producto y quien asuma responsabilidad íntegra y exclusiva frente a los beneficiarios por una prestación deficiente de servicios y/o una mala calidad del producto.
- 10.14 Por tanto, una vez aceptado y entregado el premio, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I no se hace responsable del correcto funcionamiento o disfrute del mismo, ni responderán por los daños y perjuicios que puedan sufrir los beneficiarios de los premios como consecuencia de errores, retrasos, deficiente prestación de cada servicio, accidentes, lesiones de cualquier tipo, pérdida de equipaje, pérdidas económicas, o en general otros derivados de tales servicios, que deberán ser en todo caso directamente reclamados por cada perjudicado frente a la persona o entidad proveedora de los mismos, dejando indemne a **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I respecto a cualquier posible reclamación.
- 10.15 La imposibilidad de disfrute del premio por motivo de enfermedad, baja médica o cualquier otra directamente imputable al Participante no dará lugar a compensación alguna.
- 10.16 Las experiencias y fechas están sujetas a disponibilidad y otras posibles restricciones (ej. situación sanitaria – COVID 19). En el caso en el que, una vez realizada la reserva, el encuentro de fútbol no pudiera celebrarse como consecuencia de las medidas asociadas a la gestión de la situación sanitaria por el COVID19, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I gestionará con el ganador la modificación de la fecha de la reserva, teniendo en cuenta la disponibilidad de la competición y Hoteles y otras limitaciones existentes en dicho momento.
- 10.17 **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I se reserva la posibilidad de sustituir los antedichos premios por otros de similares características y valor. Una vez definidos por **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I, los premios no podrán ser sustituidos por ningún otro, ni serán objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna en el momento de su recogida o entrega, y queda terminantemente prohibida a los ganadores su venta o cesión a terceros por cualquier vía, salvo expresa autorización de **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I.

UNDECIMA. - FISCALIDAD.

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto N° 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; por lo que, en su caso, corresponderá a la Entidad mercantil (BCE o la Caja Rural de la que el ganador sea cliente) la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción, de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300€, lo cual se advierte ya que sucede en el presente caso, solo en lo relativo al premio consistente en PACK UCL, con valor estimado de mercado de 1.830 euros por pack.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, **BCE o la Caja Rural de la que el ganador sea cliente** practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta sobre el premio entregado (gasto que asumirá la entidad financiera) y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido y el importe del ingreso a cuenta practicado, junto con el resto de las rentas que perciba. y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta. **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del ganador que serán, en todo caso, por cuenta de éste.

DOUDECIMA - DERECHOS DE IMAGEN

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, si el ganador lo autoriza a través del documento de aceptación del premio, Banco Cooperativo Español y las Cajas Rurales participantes en el sorteo, podrán reproducir y utilizar su nombre, apellidos, oficina de la que es cliente e imagen en cualquier actividad publi-promocional relacionada con el sorteo en el que ha resultado ganador, tales como carteles en oficina, publicación en la web de la Entidad, notas de prensa o comunicación en redes sociales, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecho de la entrega del premio.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLES: Banco Cooperativo Español, S.A. y Cajas Rurales adheridas a la campaña (Ver anexo I) cada uno respecto de sus clientes.

FINALIDAD: Los datos del participante se tratarán para (i) gestionar la participación en esta promoción y posterior sorteo y entrega del premio en el caso de resultar ganador. (ii) Asimismo se tratarán los datos del ganador para cumplir con la normativa fiscal. (iii) Si el ganador nos da su consentimiento, se utilizará su nombre, apellidos, oficina de la que es cliente e imagen en cualquier actividad publi-promocional relacionada con el sorteo en el que ha resultado ganador, tales como carteles en oficina, publicación en la web de la Entidad, notas de prensa o comunicación en redes sociales, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio.

LEGITIMACIÓN: Para la finalidad (i) interés legítimo del responsable, (ii) cumplimiento de la normativa y (iii) consentimiento del ganador en el momento de la aceptación del premio.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, salvo que nos haya dado su consentimiento para la cesión o salvo que la cesión sea necesaria para el mantenimiento de la relación contractual. En este caso, se utilizarán contratos y garantías sujetas a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos.

DERECHOS: Los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad de sus datos personales, no ser objeto de una decisión automatizada y retirada de su consentimiento se podrán ejercitar a través del correo electrónico del DPD de la Entidad de la que es cliente, a

través de la dirección de correo que puede consultar en el anexo I. Puede consultar la información adicional de protección de datos de cada Entidad en las webs que se detallan en dicho anexo I.

DECIMO CUARTA. - DEPÓSITO NOTARIAL DE LAS BASES. CANCELACIÓN LA PROMOCIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS.

Todos los participantes, por el hecho de participar en la promoción aceptan estas bases y las normas que rigen su procedimiento.

Las bases que rigen la presente promoción quedan depositadas y protocolizadas en el despacho de la Notario D^a Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo N^o 32, 1^o Derecha, 28006 de Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO.

Igualmente estarán a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo solicitarse por escrito a Banco Cooperativo Español, S.A., Calle Virgen de los Peligros, 4, 28013 MADRID.

BCE se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente la promoción si fuera necesario por causa mayor u otras causas ajenas a su voluntad, y a realizar modificaciones, adendas o anexos sucesivos a las presentes Bases, siempre previa la debida justificación, depósito ante notario y puesta en conocimiento por las vías anteriormente citadas de los posibles participantes.

En todo caso, ante la eventualidad de cancelación o modificación de los términos de la presente acción promocional, **BCE** o cualquiera de las Cajas Rurales indicadas en el Anexo I se compromete y asegura que ningún participante resultará perjudicado ni sufrirá, con efectos retroactivos, minoración de derechos previamente adquiridos.

DECIMO QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, FUERO Y CRITERIOS INTERPRETATIVOS.

La presente promoción, quedará regulada por la legislación española y por el contenido de las presentes bases.

Para la interpretación, aplicación o resolución de cuantas controversias o litigios puedan surgir en relación con las presentes Bases, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Anexo I – Cajas Rurales partícipes en dicha promoción

CAJAS RURALES	EMAIL DPD	WEB ENTIDAD
0198 Banco Cooperativo Español	dpd.bce@cajarural.com	www.bancocooperativo.es
3008 Caja Rural de Navarra	protecciondatos.cnavarra@cajarural.com	www.cajaruraldenavarra.com
3009 Caja Rural de Extremadura	dpo_crext@cajarural.com	www.crextremadura.com
3016 Caja Rural de Salamanca	crsa.dpd@cajarural.com	www.ruralvia.com/salamanca
3017 Caja Rural de Soria	dpd_cr3017@cajarural.com	www.cajaruraldesoria.com
3023 Caja Rural de Granada	dpo_CRGRANADA.CRG@cajarural.com	www.cajaruralgranada.es
3059 Caja Rural de Asturias	dpo_crasturias@cajarural.com	www.cajaruraldeasturias.com
3060 Cajaviva – Caja Rural	Dpo_cajaviva@cajarural.com	www.cajaviva.es
3067 Caja Rural de Jaén	dpo.jaen@cajarural.com	www.ruralvia.com/jaen
3076 Cajasiete	dpo_cajasiete@cajasiete.com	www.cajasiete.com
3080 Caja Rural de Teruel	dpo_crteruel@cajarural.com	www.ruralvia.com/teruel
3085 Caja Rural de Zamora	Dpo_crzamora@cajarural.com	www.cajaruraldigital.com
3104 Caja Rural de Cañete de las Torres	canetedelastorres@cajarural.com	www.ruralvia.com/canete
3111 Caixa La Vall San Isidro	rgpd.3111@caixalavall.com	www.caixalavall.es
3159 Caixa Popular	dpo_caixapopular@caixapopular.es	www.caixapopular.es
3187 Caja Rural del Sur	dpo@crsur.es	www.cajaruraldelsur.es
3190 Globalcaja	cumplimiento.normativo@globalcaja.es	www.globalcaja.es
3191 Caja Rural de Aragón	dpo_bantierra@cajarural.com	www.bantierra.es